



**COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES QUE EMITE EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AL DOCUMENTO “VISIÓN REGULATORIA DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA RADIODIFUSIÓN 2019-2023”.**

**Índice**

I. Contexto .....	1
II. Recomendación .....	2

**I. Contexto**

1. En septiembre de 2018 el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó un documento denominado “Visión regulatoria de las telecomunicaciones y la radiodifusión, 2019-2023”. Es un documento que reconoce que el cumplimiento del mandato constitucional de acceso a internet, bajo la condición de conectado siempre y en todo lugar, las tecnologías denominadas internet de las cosas, análisis de los grandes datos, inteligencia artificial y la nube, entre otras tecnologías, están transformando el sector de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
2. Identifica que, si bien sigue siendo un objetivo la expansión de las redes y el ofrecimiento de servicios a precios asequibles, también se expresan preocupaciones como el impulso a la innovación, nuevos servicios y el fortalecimiento de los procesos de competencia. Culmina con una afirmación en materia de transformación digital y concluye el carácter prioritario de este proceso. Determina la responsabilidad de gobiernos y sociedad para adoptar aceleradamente esta transformación.
3. El documento “presenta los elementos para identificar las líneas de acción regulatoria que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) prevé adoptar durante el periodo 2019-2023, a efectos de cumplir con sus funciones respecto a los temas regulatorios que tendrán un carácter estratégico o prioritario en el mediano y largo plazos, con base en un ejercicio prospectivo y considerando la experiencia internacional, así como la literatura académica”.
4. Esta recomendación parte del concepto de que, como en telecomunicaciones no hay derechos fundamentales sin redes e infraestructura, se necesita una nueva generación de regulación en virtud de la nueva realidad tecnológica de las redes. Estamos en un momento excepcional de la historia de las comunicaciones, ya que el nuevo ecosistema digital viene acompañado de nueva infraestructura. La vieja regulación en materia de competencia, espectro e insumos de telecomunicaciones que retrase o conculque la conectividad no es buena regulación y puede ser incluso



violatoria de derechos fundamentales. El ejercicio de derechos fundamentales viene acompañado por la certeza que ofrece la nueva infraestructura digital.

5. El Estado, el gobierno y el regulador necesitan mayores inversiones del sector privado no sólo para generar cobertura en las áreas más pobres de este país, sino también promover la innovación y la evolución de servicios para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Sobre todo, necesitan habilitar el ejercicio de los derechos fundamentales.

## II. Recomendación

6. La Reforma constitucional del 11 de junio de 2013 tiene dos ejes rectores como propósitos fundamentales que el Poder Reformador pretendió y plasmó en la exposición de motivos<sup>1</sup> de la Reforma: primero, lograr el acceso y calidad a las tecnologías de la información, la comunicación y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet; segundo, establecer condiciones de competencia y libre concurrencia en los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, a fin de que un mayor número de usuarios accediera a tales servicios en mejores condiciones de calidad y precio.
7. Tales objetivos o ejes rectores fueron establecidos por el Constituyente a partir de considerar que las tecnologías de la información y los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones constituyen un instrumento básico de las democracias, en tanto que favorecen las libertades de expresión, la difusión y el acceso a la información y potencializan el crecimiento económico, la competitividad, la educación, la salud, la seguridad, el conocimiento, la difusión de ideas y la cultura.
8. Lo anterior exige, en palabras del poder Constituyente, “reenfocar la capacidad institucional del Estado mexicano para impulsar, de manera integral, un sector de las telecomunicaciones y la radiodifusión regidos por criterios de competencia efectiva, regulación eficiente, efectividad de los actos que expresan la rectoría del Estado, e inclusión social digital”.

---

<sup>1</sup> Consúltense el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, con la opinión de las comisiones de Gobernación y de Justicia, respecto de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones.



9. Por todo lo anterior, y en vista de:
- a) Que no existe en la experiencia internacional un concepto regulatorio económico con tanta contradicción como los contenidos en la Reforma constitucional de telecomunicaciones;
  - b) Que no están armonizados los conceptos de cobertura, convergencia y competencia;
  - c) Que la regulación, al estar determinada en la Constitución, es susceptible de ser obsoleta rápidamente;
  - d) Que el regulador está sujeto a un marco legislativo confuso, oscuro y poco asertivo a la hora de emitir regulación que garantice el carácter programático del derecho a internet, los servicios de telecomunicaciones y la banda ancha;
  - e) Que se avecina una nueva generación de tecnología 5G que necesita inversión masiva y certeza jurídica para el despliegue de tecnología;
  - f) Que la fuerza de la Reforma constitucional no ha logrado que el mercado y los servicios de telecomunicaciones en el último quinquenio cumplan cabalmente con el objetivo de cobertura, ocasionando que el principio programático de los derechos fundamentales fallara, y que el derecho de acceso a los servicios de telecomunicaciones, considerados como servicios públicos de interés general, fallara en uno de su objetivo de la cobertura universal. Por ello, y de acuerdo con las recomendaciones de la OCDE, deben revisarse las definiciones en materia de competencia, para asegurar el principio programático de los derechos fundamentales en lo que se refiere a la cobertura universal de los servicios de telecomunicaciones;
  - g) Que la “Visión regulatoria de las telecomunicaciones y la radiodifusión, 2019-2023” del IFT no se puede lograr sin redes robustas, amplias y suficientes en el territorio nacional, y que el ejercicio de los derechos fundamentales en la Constitución, tanto el de acceso a internet y banda ancha como los servicios de telecomunicaciones, está sujeto al despliegue de infraestructura;
  - h) Que el internet y los servicios de telecomunicaciones son habilitadores de otros derechos fundamentales como educación, salud, cultura y libertad de expresión, entre otros; que es vital que el concepto de derechos humanos y su mandato forme parte integral de la regulación del IFT, incluidos sus procesos de planeación o construcción de visión regulatoria como la actual;



10. Proponemos que se integre a la “Visión regulatoria de las telecomunicaciones y la radiodifusión, 2019-2023” del IFT una línea de acción regulatoria transversal, que señale:

**Único.** Que promoverán que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias, presentando, en la parte considerativa de aquellas resoluciones del Pleno del IFT en que sea oportuno o ponderable, el impacto de dichas resoluciones en las dimensiones de cobertura, convergencia o competencia desde una perspectiva de derechos humanos y cómo la resolución en cuestión los impacta.

**Dr. Ernesto M. Flores-Roux**  
**Presidente**

**Lic. Juan José Crispín Borbolla**  
**Secretario**

La Recomendación fue aprobada por el IV Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones por unanimidad en lo general, con los votos a favor de los Consejeros María Cristina Capelo Lanz, María Cristina Cárdenas Peralta, Sara Gabriela Castellanos Pascacio, Ernesto M. Flores-Roux, Luis Fernando García Muñoz, Gerardo Francisco González Abarca, Santiago Gutiérrez Fernández, Luis Miguel Martínez Cervantes, Armida Sánchez Arellano y Primavera Téllez Girón García; con la abstención del Consejero Alejandro Ulises Mendoza Pérez, en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo CC/IFT/071119/27.

El proyecto de Recomendación fue desarrollado por el Consejero Jorge Fernando Negrete Pacheco.